

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1. El presente reglamento es de observancia general y obligatorio para los servidores públicos del Municipio de Guadalajara.
2. El presente ordenamiento se encuentra fundamentado en los artículos 1 párrafo quinto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y los demás ordenamientos relativos y aplicables.

Artículo 2.

1. El objeto de este ordenamiento es establecer los lineamientos necesarios para el control, evaluación y seguimiento de las medidas de austeridad y ahorro, referente a la aplicación de los recursos públicos municipales.

Artículo 3.

1. Son autoridades responsables de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes:
 - I. El Ayuntamiento de Guadalajara;
 - II. El Presidente Municipal; y
 - III. Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

CAPÍTULO II LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y AHORRO

Artículo 4.

1. La Secretaría de Administración en coordinación con la Tesorería presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente.
2. Los titulares de las dependencias municipales elaborarán un programa interno anual el cual deberá ser autorizado por el Presidente Municipal, dicho programa contemplará los criterios del Programa de Austeridad y Ahorro para la administración pública.
3. Los titulares de las entidades municipales elaborarán su Programa de Austeridad y Ahorro anual el cual requerirá estar aprobado por su Órgano Máximo de Gobierno.

Artículo 5.

1. Los titulares de las dependencias y entidades municipales vigilarán que el Programa de Austeridad y Ahorro respectivo se aplique con apego a sus reglas operativas.

Artículo 6.

1. Las dependencias y entidades que pretendan organizar congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se apegarán a su Programa Operativo Anual y al Programa de Austeridad y Ahorro respectivo, justificando la conveniencia y beneficio del mismo y haciendo uso o llevando a cabo su ejecución preferentemente en instalaciones municipales.

Artículo 7.

1. La Secretaría de Administración solo podrá arrendar bienes cuando el municipio no cuente con propios disponibles para los fines requeridos.
2. En caso de requerir el arrendamiento, este se ajustará al precio de mercado o inferior.

Artículo 8.

1. Los titulares de las dependencias y entidades podrán contar con Secretario Particular. Los casos de excepción los resolverá el Presidente Municipal.
2. Solamente el Presidente Municipal puede contar con Secretario Privado.

Artículo 9.

1. Los gastos de representación quedan restringidos a aquellos de carácter oficial bajo los criterios del Tabulador que se establezcan en el propio Programa de Austeridad y Ahorro.

Artículo 10.

1. Solamente el Presidente Municipal y el Secretario de Seguridad Ciudadana tienen a su disposición a custodios para su seguridad personal, cualquier otro caso es considerado como de excepción y será resuelto por el Presidente Municipal.

Artículo 11.

1. Los incrementos salariales se harán bajo criterios de legalidad y austeridad.
2. El pago de tiempos extras procederá cuando se cumplan con los extremos de la ley, se justifiquen y se demuestre la necesidad.
3. Por ningún motivo un subordinado podrá recibir mayor salario que su superior jerárquico.

Artículo 12.

1. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado que el municipio requiera, se llevará a cabo preferentemente de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad cuidando primordialmente la economía del municipio.

Artículo 13.

1. El área de adquisiciones al realizar el programa anual de adquisiciones, lo hará con los criterios de austeridad y ahorro, buscando el menor costo, mejor calidad y bienes oportunos.
2. Las entidades municipales elaborarán su programa anual de adquisiciones en los términos del párrafo anterior.

Artículo 14.

1. El área de adquisiciones suministrará a las dependencias los bienes indispensables para su operación de acuerdo a su Programa de Austeridad y Ahorro.
2. Se desconocerá el pago de las compras que las dependencias o entidades realicen fuera de catálogo, sin autorización escrita o que se excedan del presupuesto mensual asignado.

Artículo 15.

1. Las dependencias y entidades en sus programas internos de austeridad y ahorro establecerán acciones específicas para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica, papelería, telefonía, de agua potable, entre otros, sin afectar su operación.

Artículo 16.

1. Las dependencias y entidades implementarán mecanismos de conservación y mantenimiento de bienes que tengan a su cargo.
2. Las dependencias y entidades establecerán procedimientos para informar de manera inmediata a la dependencia responsable del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

Artículo 17.

1. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, se ajustarán al Programa de Austeridad y Ahorro.
2. La autorización de becas, apoyos y capacitación de personal, se circunscribirá al Plan Municipal de Desarrollo y debiendo relacionarse con el ejercicio y cargo desempeñado por el servidor público.

Artículo 18.

1. El uso de vehículos oficiales será exclusivamente para tareas inherentes al servicio público al que están asignados.
2. Todos los vehículos oficiales se resguardarán en áreas que para ello destine la administración después de las jornadas de trabajo; nunca en resguardo de los servidores públicos. Los casos excepcionales deben ser plenamente justificados ante el superior jerárquico.
3. Los encargados del área administrativa de las dependencias y entidades, serán responsables de vigilar el uso y de que reciba el mantenimiento oportuno de los vehículos asignados a la misma.

Artículo 19.

1. El suministro de combustible se proporcionará exclusivamente a los vehículos y maquinaria oficial conforme al Programa de Austeridad y Ahorro.

Artículo 20.

1. La sustitución, adquisición y arrendamiento de vehículos oficiales atenderá a los parámetros del Programa de Austeridad y Ahorro.

Artículo 21.

1. Es responsabilidad del usuario del vehículo oficial, el pago de las infracciones que se generen durante su uso y de conformidad a la bitácora que corresponda de cada vehículo.
2. El pago del deducible correspondiente al seguro del vehículo o maquinaria, correrá a cargo del resguardante siempre que se demuestre su responsabilidad en el siniestro o se encuentre en un sitio, horario o función diversa a la inherente a su encargo.

Artículo 22.

1. Los criterios del uso del servicio de telefonía fija, móvil, radiocomunicaciones, así como consumibles, entre otros, se establecerán en el Programa de Austeridad y Ahorro.

CAPÍTULO III DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 23.

1. El incumplimiento al contenido de las disposiciones del presente ordenamiento será sancionable de conformidad con lo dispuesto por la norma aplicable.

Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicado el presente cuerpo normativo, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tesorería para que en un periodo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, presenten al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa de Austeridad y Ahorro, el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y la propuesta de Tabulador de Viáticos.

Cuarto. Se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que en un periodo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, envíen o aprueben, según sea el caso,

sus respectivos Programas de Austeridad y Ahorro; sus Reglamentos de Austeridad; y sus Tabuladores de Viáticos.

Este reglamento fue aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 26 de junio de 2015, promulgado el 26 de junio de 2015 y publicado el 27 de junio de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.